

GERENCIA ADMINISTRATIVA

MEMORANDO

GADM-1593-2023

PARA: DANY MORENO CASO
Oficial de Recursos Humanos/Enlace Portal de Transparencia

DE: DENISSE GALO MEDRANO
Supervisor de Licitaciones

ASUNTO: PROCESOS DE CONTRATACIÓN GERENCIA ADMINISTRATIVA

FECHA: 11 de diciembre de 2023

Por este medio se notifica que durante el mes de noviembre del año 2023, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) realizó la siguiente contratación por parte de la Gerencia Administrativa.

N°	NOMBRE	CARGO	AGENCIA	IDENTIDAD
1	DINORAH NOHEMY VASQUEZ MOLINA	ANALISTA DE CREDITO	JUTICALPA, OLANCHO	1501-1984-01203

Atentamente,
📁 Archivo

CONTRATO N°185-2023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ANALISTA DE CREDITO

Nosotros: **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, por medio del cual se le nombra como Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022 en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, **DINORAH NOHEMY VASQUEZ MOLINA**, Ingeniero Agroindustrial, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de Juticalpa, hondureña, con Documento Nacional de Identidad (DNI) número 1501 1984 01203 Registro Tributario número 15011984012030, actuando en condición independiente, que en lo sucesivo se llamará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, **UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, ha decidido contratar los servicios profesionales en la agencia de **Juticalpa**, para ejercer las funciones de **Analista de Crédito**, llevando a cabo la elaboración del análisis económico-financiero aplicado a las solicitudes de créditos para presentarlos y someterlos a aprobación del Organismo Resolutivo, contratación amparada en Decreto Ejecutivo Número PCM-10-2022 de fecha 03 de mayo del 2022 y PCM-05-2023 de fecha 25 de enero del 2023.-**SEGUNDA: ACTIVIDADES:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que el trabajo se desarrollará de la siguiente forma: **1).** Entrevista inicial al cliente, para identificar al futuro prestatario y formarse una idea general de la operación en cuanto al destino, garantías ofrecidas, para determinar a priori la factibilidad o no del proyecto; **2).** Observar y responder a las inquietudes con el fin de enriquecer la información y concretar las necesidades reales del cliente; **3).** Investigar y verificar los antecedentes crediticios en las Centrales de Riesgo públicas y privadas conforme a la normativa interna del Banco; **4).** Llenar la solicitud de créditos de forma conjunta con el cliente; **5).** Ordenar y estructurar los expedientes de préstamo de los siguientes rubros; ganadería de leche, ganadería de engorde, agricultura; **6).** Codificar solicitudes de fondos e investigar en la central de riesgos; **7).** Verificar la disponibilidad de fondos para el préstamo; **8).** Verificar si la información está estructurada correctamente en el expediente; **9).** Ordenar la inspección de campo o negocio que desea desarrollar el cliente, así como el avalúo de las garantías ofrecidas, analizar la información de campo y agregarla a la solicitud; **10).** Verificar y comprobar por su

cuenta, datos avalúos y otros para obtener información; **11).** Completar o retornar los expedientes a los oficiales de crédito cuando la información está incompleta; **12).** Realizar giras de apoyo a las agencias en el área de créditos; **13).** Elaborar y presentar los dictámenes y resoluciones de créditos para la aprobación de los organismos resolutivos; **14).** Emitir y firmar las recomendaciones de crédito para aprobar o denegar los créditos de acuerdo al análisis de los documentos y cifras presentadas en las solicitudes; **15).** Asistir a las Reuniones del Comité de Créditos con la siguiente información; con el plan de inversión, plan de desembolsos, capacidad de pago, Medir el grado de riesgo del proyecto, condiciones de crédito, plan de pago, recomendaciones, etc. según sea requerido por el jefe inmediato; **16).** Seguimiento al crédito otorgado.- **TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL:**

El profesional se obliga a: **1).** Respetar el horario de trabajo el cual dependerá de la carga laboral misma que será coordinada por el Gerente de Agencia. **2).** En caso de ausencia laboral deberá notificar al Gerente de Agencia el cual dará fe y notificará a la Gerencia Administrativa, con el entendido que para el pago de sus honorarios profesionales serán deducidos los días no laborados. **3).** Dado que se dé por concluido el contrato en el tiempo estimado o antes de lo estipulado en el mismo **EL PROFESIONAL** deberá dejar concluido en su totalidad todas sus labores pendientes las cuales serán entregadas por escrito al Gerente de la Agencia, quien dará fe de la labor concluida.- **CUARTA: OBLIGACIONES**

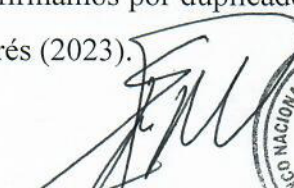
DEL BANADESA: **1.)** Para que **EL PROFESIONAL** realice su trabajo, BANADESA le brindará el apoyo necesario en cuanto a información y logística, siendo el Gerente de Agencia quien tendrá la responsabilidad de coordinar el trabajo entre **EL PROFESIONAL** y **BANADESA**. **2.)** Adicionalmente se le reconocerá gastos de viaje dentro de la categoría N° IV según el Reglamento de BANADESA los cuales serán autorizados por el Gerente de la Agencia cuando tenga que viajar en misión oficial fuera de su jurisdicción donde ejerce su cargo asignado, liquidando los viáticos con facturas o comprobantes de gastos y las justificaciones del caso, ante la unidad de Pagaduría de la Gerencia Administrativa.-

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato de Servicios tendrá una vigencia a partir del siete (07) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, el cual puede ser renovado a voluntad de las partes con el simple cruce de notas siempre y cuando ambas partes estuvieren de acuerdo.- **SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** **a).** El monto en concepto de servicios profesionales del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS**

(L.36,000.00) monto que incluye el Impuesto sobre la Renta (12.5%), que BANADESA pagará a **EL PROFESIONAL** de la siguiente manera: **1).** Primer pago al 30 de noviembre por un monto de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)**. **2).** Segundo y último pago al 30 de diciembre por un monto de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)** ambos pagos posteriormente a la entrega de informes mensuales detallando las solicitudes de crédito remitidas durante el mes a satisfacción del Gerente de Agencia Juticalpa. **b).** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24200 Estudios, Investigaciones y análisis de factibilidad. **c).** El Doce Punto Cinco por Ciento (12.5%) de Impuesto Sobre la Renta equivalente a **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L4,500.00)** valor que será retenido por BANADESA, según artículo 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001 publicado en la edición 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001. En caso que **EL PROFESIONAL** presente Constancia de Pagos a Cuenta vigente este no se le retendrá.-

SEPTIMA: EXENCION DE RESPONSABILIDAD: Queda entendido que BANADESA no es responsable del pago de prestaciones sociales al **PROFESIONAL**, como prestaciones laborales, pago decimo cuarto y decimo tercer mes u otros beneficios que tenga el empleado permanente o por

contrato de BANADESA. Asimismo BANADESA queda exenta de responsabilidad por accidentes que sufre el PROFESIONAL en el desempeño y desarrollo de su trabajo ya sea dentro o fuera de las instalaciones.- **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información obtenida por **EL PROFESIONAL**, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así mismo como sus informes y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la ejecución de sus labores, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgado salvo autorización expresa por escrito de **BANADESA.-** **NOVENA: FRAUDE Y CORRUPCION:** El Profesional se compromete a cumplir con las normas, políticas, leyes y/o sus reglamentos contra el fraude y la corrupción aplicables de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes convenios firmados por BANADESA igualmente por parte de esta, a no dar instrucciones contrarias a lo estipulado para los fines de los contratos administrados.- **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá ser resuelto anticipadamente por las siguientes razones: **1).** Por común acuerdo entre las partes. **2).** Por incumplimiento en algunas de las cláusulas del presente contrato. **3).** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país. **4).** Por ausencia laboral no justificada a sus superiores. **5).** Cuando el profesional incurra en cualquier situación imputable a negligencia, omisión y responsabilidad o incapacidad profesional debidamente comprobada que ponga en precario la actividad a él encomendada, lo cual será causa suficiente para invocar causal de resolución del presente contrato.- **DECIMA PRIMERA: BUENA FE:** BANADESA Y EL PROFESIONAL acuerdan actuar de buena fe y con equidad, sin menoscabo de sus intereses y cualquier controversia será resuelta en forma amigable, mediante cruce de notas entre las partes, no obstante, de no lograr ningún acuerdo mediante este procedimiento, las controversias que llegaren a presentarse serán sometidas a lo que señalen las leyes, la jurisdicción y la competencia de los Tribunales de la República de Honduras.**DECIMA SEGUNDA: CONSENTIMIENTO:** Ambas partes declaran, manifiestan y aceptan estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firmamos por duplicado en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., 06 de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


Erlyn Orlando Menjivar Rosales
RTN:08019995291567
Presidente Ejecutivo





Dinorah Noemy Vasquez Molina
RTN:15011984012030
El Profesional